



folio: 12042201

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS ORQUESTALES CON ENFOQUE EN INSTITUCIONES MUSICALES Y PERTINENCIA TERRITORIAL MODALIDAD ASIGNACIÓN DIRECTA DE INSTRUMENTOS

FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE Y FUNDACIÓN CULTURAL CHILE VIOLINES

En Santiago, a 04 de marzo del año 2022, entre la **Fundación Cultural Fundación Cultural Chile Violines**, RUT N° 65.191.884-7, representada por doña Carolina Andrea Ramírez Campos, cédula nacional de identidad N° 15.294.353-9, ambos domiciliados en Rafael Varela N° 1355, Casa E, Comuna de La Serena, Región de Coquimbo, en adelante "Fundación Cultural Chile Violines" por una parte; y por otra la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N°75.991.930-0, representada por doña Alejandra Kantor Brucher, cédula de identidad N°7.053.693-5 ambas domiciliadas en Bellavista N°0990, comuna de Providencia, en adelante la "Fundación"; los comparecientes han acordado el siguiente **Convenio Marco de Colaboración**:

CONSIDERANDO:

- a) Que la **Fundación Cultural Chile Violines** tiene por misión contribuir a la formación y desarrollo de los músicos de nuestro país, al tiempo de impulsar instancias que promuevan la formación de audiencias desde una mirada transversal, entendiendo en ello la valoración por las diferentes formas de expresión presentes en la música.
- b) Que, por su parte, la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE** tiene por misión elevar el desarrollo social, cultural y educacional del país, brindando oportunidades para que niños y jóvenes de todo Chile integren orquestas, pudiendo así mejorar su calidad de vida.
- c) En el marco de sus políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura y las artes, vienen a suscribir el presente convenio de colaboración.

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

- a) Que, en este contexto, la fundación ha implementado un programa denominado **asignación directa de instrumentos con enfoque en instituciones musicales y pertinencia territorial** (en adelante la "Beneficiaria"), que tiene por objetivo fortalecer el trabajo de las orquestas juveniles e infantiles comunales del país.



- b) Que los Instrumentos y accesorios entregados por la Asignación Directa de Instrumentos, permanecerán en custodia y bajo el cuidado de la Beneficiaria por un período de 2 años a contar de la fecha tope de rendición aporte FOJI.
- c) Que estas asignaciones se efectúan de acuerdo a criterios sociales, educativos y técnicos.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

La Fundación ha resuelto asignar a la **Fundación Cultural Chile Violines**, en calidad de beneficiaria, el comodato a título gratuito, durante el período de 2 año contados desde esta fecha, de un instrumento y accesorios individualizados en el Anexo N°1, que suscrito por las comparecientes se entenderá formar parte integrante del presente instrumento en favor de **Fundación Cultural Chile Violines**.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA

En el marco de la ejecución del presente convenio, la Beneficiaria, asume las siguientes obligaciones esenciales:

- a) Asumir, como contraprestación económica, la totalidad de los costos del proyecto, incluidos los honorarios de los profesores de instrumentos y servicio de luthería. Dicha contraprestación podrá ser aportada directamente por la Beneficiaria u obtenida por aportes de terceros.
- b) Asumir los gastos operativos asociados al funcionamiento del proyecto.
- c) Efectuar el retiro físico de los instrumentos dados en comodato, suscribiendo al efecto la guía de despacho con detalle de los instrumentos objeto de retiro.
- d) Informar el lugar en que los instrumentos quedarán en custodia en forma permanente, adoptando todas las medidas de seguridad y cuidado.
- e) Ejecutar correctamente el Proyecto, cumpliendo con los protocolos e informes contemplados en el Anexo N°2 relativo a las "Normas y Rendición de Cuentas".
- f) Rendir informe semestral de cumplimiento de indicadores que la Fundación libremente determine.
- g) Presentar y ejecutar un programa de compromiso de retribución con la Fundación el cual deberá ser desarrollado a más tardar durante el mes de diciembre del año 2023.
- h) El Proyecto deberá acreditar el cumplimiento de clases individuales de instrumentos de acuerdo a lo establecido en el formulario del proyecto.
- i) Ejecutar el Proyecto durante 2 años desde la entrega de los instrumentos.
- j) Cumplir todas las obligaciones que emanen del presente instrumento.
- k) Entregar Informes Técnico Financiero de aporte tanto de avance y final, de acuerdo con el calendario mencionado en el Anexo N° 2.
- l) Acreditar fehacientemente la disponibilidad de infraestructura y equipamiento para el funcionamiento del proyecto.
- m) Colaborar activamente en los mecanismos de supervisión por parte de la Fundación para asegurar la correcta ejecución del proyecto.

El incumplimiento de estas obligaciones inhabilitará de pleno derecho a la Beneficiaria para la recepción de aportes, beneficios y/o subsidios que pueda otorgar la Fundación por el periodo que dure este convenio. Asimismo, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la Beneficiaria, en virtud del presente instrumento, anexos y/o Bases de la Asignación Directa de Instrumentos, dará derecho a la Fundación para poner término de inmediato, sin requerimiento de notificación ni formalidad alguna.

CUARTO: CONDICIONES HABILITANTES DEL BENEFICIARIO



Sin perjuicio de las obligaciones específicas contempladas precedentemente el Beneficiario deberá cumplir las siguientes condiciones habilitantes:

- a) Mantener vigente su personalidad jurídica, público o privada, con o sin fines de lucro
- b) Presentar Certificado de Antecedentes y Certificado de Inhabilidad para trabajar con menores de edad de cada uno de los profesores/instructores que participarán del proyecto.
- c) Presentar carta de compromiso de profesores y luthier participantes del proyecto.

Toda circunstancia que impida dar estricto cumplimiento a lo establecido en esta cláusula deberá ser informada oportuna y pormenorizadamente por la Beneficiaria a: carla.cari@foji.cl

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN

Serán obligaciones de la Fundación:

- a) Realizar la supervisión técnica y financiera de la ejecución del Proyecto, ajustándose a los términos del presente convenio.
- b) Entregar en comodato implementación instrumental para el fortalecimiento de la institución, en conformidad a lo señalado en el Anexo N°2, "Normas de Rendición de Cuentas", del presente convenio.
- c) Realizar visitas técnico-musicales, cuando lo estime conveniente.
- d) Realizar visitas administrativas, cuando lo estime conveniente.
- e) Realizar la supervisión técnica y financiera de la ejecución del proyecto, ajustándose a las bases y a los términos del presente convenio.
- f) Informar del término formal del proyecto, una vez que se aprueben los informes técnicos y financieros.

SEXTO: FORMATOS DOCUMENTARIOS

Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile pondrá a disposición de la Beneficiaria los formatos necesarios para la entrega de los Informes Técnico y Financiero, así como los Logos Institucionales para su correcto uso, obligándose el Beneficiario a utilizarlos y presentarlos oportunamente con toda la información requerida por la Fundación.

SÉPTIMO: PROTOCOLO DE CONTROL FINANCIERO

- a) El control financiero de la ejecución del proyecto y en especial de la contraprestación económica de la Beneficiaria, dependerá del Departamento de Administración y Finanzas, en tanto el seguimiento técnico dependerá de la Comisión Evaluadora.
- b) La Beneficiaria deberá nombrar un Coordinador Técnico - Financiero que pueda hacer cumplir los requerimientos establecidos en las bases y en el presente convenio.
- c) Dichos informes deberán ser entregados a la Comisión Evaluadora de la Fundación y notificar esta entrega al correo: carla.cari@foji.cl
- d) La Fundación revisará el Informe Técnico Financiero dentro de un plazo de 15 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos.
- e) En el caso que la Fundación efectúe observaciones o rechazos a los antecedentes presentados en dicho informe, la Beneficiaria deberá subsanarlas dentro de un plazo de 5 días hábiles desde su notificación. Si con los nuevos antecedentes presentados por la Beneficiaria los reparos subsisten se tendrán por rechazados.
- f) La validación de este informe por parte de la Fundación será definitiva y será informada a la Beneficiaria.



- g) La no presentación del Informe Técnico Financiero, así como el no efectuar dentro de los plazos las correcciones o aclaraciones solicitadas, serán consideradas causales de incumplimiento de las obligaciones contractuales, pudiendo la Fundación poner término de inmediato al presente convenio, lo cual se comunicará por escrito sin necesidad de iniciar ningún tipo de acción judicial.

OCTAVO: NORMAS DE MODIFICACIÓN DE PROYECTO

La Beneficiaria sólo podrá solicitar modificaciones al proyecto adjudicado de acuerdo con los siguientes términos: Materia actividades, participantes y/o equipo de trabajo, es decir la Beneficiaria podrá solicitar que se modifiquen las actividades, beneficiarios y sus equipos de trabajo especificados en el Formulario del proyecto, siempre que dicha modificación no altere los objetivos, cobertura y naturaleza del proyecto.

Dicha situación deberá ser informada y aprobada por Comisión de Evaluación integrada por: la Dirección Administrativa y Financiera, la Dirección Regional y la Dirección Musical, justificando las razones de dicho requerimiento, y adjuntando la documentación que corresponda por cada modificación solicitada.

NOVENO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado y se extenderá hasta la fecha en que se produzca la aprobación por parte de la Fundación de los Informes Técnicos Financieros finales presentados por el Beneficiario, según los plazos estipulados y una vez emitido y entregado el certificado de cierre que dé cuenta del término de este convenio.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO

La Fundación podrá poner término anticipado al presente convenio:

- a) En el evento que la Beneficiaria no cumpla con las bases del Asignación Directa de Instrumentos Concursable, las cuales declara conocer por haber participado en él y haber sido seleccionada.
- b) En caso que la Beneficiaria no cumpla con las condiciones o términos establecidos en el presente Convenio y en el Proyecto presentado.
- c) Por incumplimiento o retraso en el cumplimiento de los protocolos de control financieros y/o la no presentación de Informes Técnicos o Financieros, así como el no efectuar dentro de los plazos las correcciones o aclaraciones solicitadas.

En caso de que la Fundación proceda a poner término al convenio por alguno de los casos señalados anteriormente, lo que se comunicará por correo electrónico a la coordinadora del proyecto, la Fundación podrá exigir a la beneficiaria la restitución de la totalidad de los Asignación Directa de Instrumentos transferidos, además la Fundación se reserva el derecho de hacer efectiva la letra de cambio. Asimismo, la Fundación podrá exigir que se le indemnice por todos los daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento del presente Convenio.

UNDÉCIMO: DIFUSIÓN

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio -bajo cualquier soporte utilizado para ello- la Beneficiaria incluirá en forma destacada el logotipo institucional de la Fundación.

Con tal objeto, la Fundación le enviará, mediante correo electrónico, el logotipo pertinente para ser usado en todas las actividades públicas que implique el proyecto. Se deja expresa constancia que la Beneficiaria se obliga a utilizar el logotipo de manera responsable para los fines estrictamente antes indicados, quedando prohibida su utilización para cualquier otro fin.



DUODÉCIMO: LEY N°20.825 SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Se deja constancia que la Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N°20.285, en virtud de lo cual está obligada a la publicación del presente convenio en el portal web de transparencia, circunstancia que **Fundación Cultural Chile Violines**, declara conocer y aceptar.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO CONVENCIONAL Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, comuna de Providencia y Ciudad de La Serena comuna de La Serena y prorrogan competencia ante sus tribunales.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS

La personería de doña María Alejandra Milada Kantor Brücher para representar a la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile consta de Acta de Directorio de fecha 21 de Agosto de 2019 reducida a escritura pública con fecha 13 de septiembre de 2019 ante don Eduardo Diez Morello, Notario Público, Titular de la 34° Notaría de Santiago.

La personería de doña Carolina Andrea Ramírez Campos para actuar en representación de **Fundación Cultural Chile Violines**, consta en escritura pública de fecha 7 de enero de 2022, otorgada ante la Notaría de don Mariano Agustín Torrealba Ziliani

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha. Asimismo, se entienden formar parte del presente instrumento, gozando de fuerza obligatoria:

- a) Anexo N° 1 Contrato de Comodato.
- b) Anexo N° 2 Normas de Rendición Cuentas.

DÉCIMO SEXTO: Interlocutores válidos y coordinadores.

Para efectos de la ejecución del presente convenio, cada parte nombrará un coordinador, cuyas principales tareas, serán:

- a.- Velar por el adecuado cumplimiento del presente convenio.
- b.- Mantener un registro actualizado de las actividades relacionadas con el convenio.
- c.- Proponer mejoras o modificaciones al presente convenio.

En este acto, Fundación Cultural Chile Violines designa a:

Nombre: Carolina Andrea Ramírez Campos

Teléfono: +56 9 6831 1666

Email: cramirez@fundacionchileviolines.com

A su vez, por la FUNDACIÓN se nombra a:



Nombre: Carla Cari Correa
Teléfono: +569 44 60 35 07
Mail: carla.cari@foji.cl

DÉCIMO SÉPTIMO: Menciones

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la ejecución exclusivamente de las actividades referidas en este convenio y/o alguno de sus anexos posteriores -bajo cualquier soporte utilizado para ello- **Fundación Cultural Chile Violines** incluirá en forma destacada el logotipo institucional de la **FUNDACIÓN**. Asimismo, en la difusión de las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio, la **FUNDACIÓN** deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional de **Fundación Cultural Chile Violines**.

En virtud de lo anterior, la presente obligación se limitará exclusivamente a actividades propias del presente convenio y/o de cualquiera de sus anexos posteriores. Sin perjuicio de lo expuesto, Fundación Cultural Chile Violines se reserva el derecho exclusivo para solicitar en cualquier tiempo y sin expresión de causa a la institución colaboradora el cese en el uso de su logotipo, isotipo o denominación marcaria.

DÉCIMO OCTAVO: Propiedad Intelectual.

Las partes acuerdan respetar y reconocer la propiedad intelectual desarrollada por cada una de ellas en sus respectivos ámbitos de acción, motivo por el cual, en caso alguno el presente convenio deberá entenderse como cesión de la misma. En virtud de lo anterior, queda prohibido a las partes reproducir, copiar o ceder, a cualquier título, total o parcialmente, piezas o desarrollos de propiedad intelectual de titularidad de la otra, sin contar con expresa autorización previa y escrita.

DÉCIMO NOVENO: Confidencialidad.

Las partes reconocen y aceptan el carácter esencial que tiene la obligación de cada una de ellas de mantener la más absoluta y total reserva de toda información y/o documento que diga o pueda decir relación con las actividades propias de la otra parte, que directa o indirectamente hubiere conocido con motivo de la celebración y/o ejecución de este Convenio y que hubiere sido declarada como reservada por cualquiera de las partes.

VIGÉSIMO: Ausencia de asociación.

Las estipulaciones contenidas en el presente convenio o sus anexos, en caso alguno podrán significar o interpretarse en el sentido que entre las partes pueda entenderse que exista una sociedad, asociación u otra forma similar de relación legal entre ellas, teniendo cada una de las comparecientes plena y total autonomía jurídica y patrimonial.

VIGÉSIMO PRIMERO: Vigencia.



El presente Convenio tendrá una vigencia de 2 años a partir de su suscripción, renovándose en caso de solicitarse una extensión del plazo de finalización, por períodos de un año, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito, con al menos seis meses de antelación al vencimiento del plazo o cualquiera de sus prórrogas, su voluntad de ponerle término. En dicho evento, las partes se obligan a cumplir todas las obligaciones derivadas de proyectos que se encuentren en ejecución.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Firma y copias.

El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada parte.

Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes se reservan el derecho a poner término al presente contrato en forma unilateral en evento de incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones emanadas del presente instrumento y/o cualquiera de sus anexos, debiendo notificar en todo caso a la contraparte por escrito con una antelación de 30 días al cese efectivo del presente vínculo.

La Fundación de Orquestas, se reserva el derecho de solicitar toda la documentación correspondiente, a los medios probatorios referidos a la realización de las actividades comprometidas en el presente convenio."

La Fundación de Orquestas, se reserva el derecho de solicitar el retorno de los instrumentos, si la Fundación beneficiaria, incurre en incumplimientos de los compromisos de publicidad, estudiantes beneficiarios y todas las cláusulas de responsabilidad aludidas anteriormente.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Alejandra Kantor Brucher

Directora Ejecutiva

Fundación de Orquestas Juveniles e
Infantiles de Chile

Carolina Ramírez Campos

Directora Ejecutiva

Fundación Cultural Fundación Cultural
Chile Violines



ANEXO Nº 1 CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

En Santiago, a 04 de marzo del año 2022, entre la **Fundación Cultural Chile Violines**, RUT N° 65.191.884-7, representada por doña Carolina Andrea Ramírez Campos, cédula nacional de identidad N° 15.294.353-9, ambos domiciliados en Rafael Varela N° 1355, Casa E, Comuna de La Serena, Región de Coquimbo, en adelante "Fundación Cultural Chile Violines" por una parte; y por otra la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N°75.991.930-0, representada por doña Alejandra Kantor Brucher, cédula de identidad N°7.053.693-5 ambas domiciliadas en Bellavista N°0990, comuna de Providencia, en adelante la "Fundación"; los comparecientes han acordado el siguiente **Convenio Marco de Colaboración**:

PRIMERO: Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile es propietaria plena de los siguientes instrumentos musicales y/o accesorios:

En el contexto de este convenio, la Fundación donará 15 violines, por un valor actual de \$ 1.399.200 (un millón trescientos noventa y nueve mil doscientos pesos chilenos) de acuerdo con la nómina que se indica a continuación:

N°	INSTRUMENTO	CANTIDAD	CÓDIGO FOJI
1	Violín 4/4	1	JYVLE800-0058
2	Violín 4/4	1	JYVLE800-0042
3	Violín 4/4	1	JYVLE800-0060
4	Violín 4/4	1	JYVLE800-0020
5	Violín 4/4	1	JYVLM600-0005
6	Violín 4/4	1	JYVLE800-0059
7	Violín 4/4	1	JYVLM600-0008
8	Violín 3/4	1	JYVLE801-0147

9	Violín 3/4	1	JYVLE801-0037
10	Violín 3/4	1	VL34160501
11	Violín 3/4	1	JYVLE801-0031
12	Violín 3/4	1	JYVLE801-0140
13	Violín 3/4	1	VL34160524
14	Violín 3/4	1	VL34160555
15	Violín 3/4	1	VL34160522

Instrumentos se encuentran totalmente operativos con sus respectivos case, arco y pezcastilla

A su vez, Fundación Cultural Chile Violines se compromete entregar en comodato cada uno de los instrumentos dispuestos por la Fundación, a estudiantes de diferentes regiones de Chile, ello en base a un criterio de descentralización, que promueva el talento y proyección artística.

En el desarrollo de sus diferentes proyectos y actividades formativas, Fundación Cultural Chile Violines se compromete a reservar un 30% de cupos para aquellos becarios que integran las Orquestas Sinfónicas Juveniles que son parte de la Fundación a lo largo de todo el país.

Así también, en cada uno de sus conciertos, Fundación Cultural Chile Violines extenderá una invitación para las autoridades, orquestas propias y comunidad de la Fundación, de modo tal de promover la formación de audiencias y apreciación musical.

La **Fundación Cultural Chile Violines** está obligada a destinar los recursos exclusivamente a la Beneficiaria.

SEGUNDO: El presente comodato comenzará a regir a partir de esta fecha y tendrá una vigencia de un año, sin perjuicio de lo cual se entenderá prorrogado tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ninguna de las partes manifestare su voluntad de ponerle término, mediante aviso escrito por carta certificada, remitido a la otra parte con dos meses de antelación a su vencimiento o al de cada una de sus prórrogas.

El contrato de comodato terminará ipso facto, en el evento que la Beneficiaria no cumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el "Asignación Directa de Instrumentos Musicales", suscrito entre las partes con esta misma fecha. En este evento, la Beneficiaria deberá restituir inmediatamente los instrumentos que por el presente acto se han entregado en comodato.



Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación se reserva el derecho de pedir la restitución de los instrumentos musicales cedidos en comodato en cualquier momento, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo N° 2194 del Código Civil. La reserva precedentemente citada es expresamente aceptada por el Comodatario conviniendo las partes en que el presente comodato es a título precario.

TERCERO: Serán obligaciones esenciales de la Beneficiaria:

- a) a) Destinar los instrumentos musicales materia de este Contrato para el desarrollo exclusivo de actividades relacionadas con su condición de institución cultural cuyo objetivo central es el desarrollo formativo de los músicos en nuestro país/ establecimiento educacional, esto es instruir, educar, lo que especialmente incluye su destinación a la formación y desarrollo de músicos.
- b) Se obliga a mantener los instrumentos musicales cedidos en comodato en perfecto estado de conservación, para lo cual no podrá destinarlos sino a su uso natural, deberá guardarlos y conservarlos en un lugar adecuado, que los preserve de humedad y otros agentes atmosféricos que puedan causar su deterioro. Al efecto, la Beneficiaria declara que los instrumentos recibidos en comodato serán mantenidos permanentemente por la **Fundación Cultural Chile Violines**.

CUARTO: La Fundación queda autorizada, desde ya, a efectuar inspecciones periódicas de los instrumentos entregados en comodato, a fin de controlar y exigir el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

QUINTO: Para efectos del retiro de los instrumentos entregados en comodato, la Beneficiaria deberá cumplir el siguiente protocolo:

- a) Una vez firmado el convenio de ejecución por ambas partes, el responsable del proyecto indicará dos posibles fechas y horarios en que retirará los instrumentos de la Fundación, mediante un mail a carla.cari@foji.cl. Las fechas deberán ser días hábiles y en horario de 09:30 a 17:00 horas.
- b) Al momento del retiro, el responsable estará acompañado de un profesor de la orquesta quien verificará el estado de los instrumentos.
- c) El responsable vendrá con su cédula de identidad y una carta firmada por la institución beneficiaria en donde se indica que es la persona designada para efectuar el retiro de los instrumentos.

SEXTO: El comodatario no podrá ceder ni traspasar a título alguno, total o parcialmente, el presente contrato, obligándose a cumplirlo estrictamente.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



FOJI
FUNDACIÓN DE ORQUESTAS
JUVENILES E INFANTILES

CHILE

Alejandra Kantor Brucher

Directora Ejecutiva

Fundación de Orquestas Juveniles e
Infantiles de Chile

Carolina Ramírez Campos

Directora Ejecutiva

Fundación Cultural Fundación Cultural
Chile Violines

ANEXO Nº 2 NORMAS RENDICIÓN DE CUENTAS

1) Informes de Rendición Financiera.

a) Informe Financiero Contraparte Económica.

La Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile pondrá a disposición de la Beneficiaria el formato para la entrega del Informe Financiero de Contraparte Económica, en los plazos estipulados en el convenio, el que deberá declarar los gastos de recursos correspondientes a la contraparte económica, que deberá ser respaldado por copia del contrato y original de boletas de honorarios o liquidaciones de sueldo.

- Nómina de los músicos beneficiados a través de la asignación de los instrumentos, indicando apellido paterno, apellido materno, nombres, RUT (sin puntos ni guion), región y comuna de cada uno de ellos.
 - Detalle de los gastos operativos y honorarios de profesores y luthier, con sus respectivos respaldos (boletas honorarias, contrato de servicios, facturas y boletas) comprometidos por la Beneficiaria hasta el momento de término del proyecto.
 - Cronograma registro de las clases ejecutadas por los beneficiarios hasta el momento de término del proyecto.
 - Cronograma registro de las actividades ejecutadas por el beneficiario en el marco de su programa de retribución. Se deberá adjuntar material de difusión, programa, video grabado de 3 minutos alguno de los conciertos.

2) Informe Técnico.

La Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile pondrá a disposición de la Orquesta beneficiada el formato para la entrega del Informe Técnico, en los plazos estipulados en el convenio, que debe detallar el plan de trabajo propuesto en el formulario de postulación. El que deberá ser respaldado por fotos, videos y fotocopia del libro de asistencia, como medios de verificación de los ensayos y las actividades de retribución.

Las rendiciones financieras e informe técnico deberán ser presentadas por la entidad beneficiaria como se detalla a continuación:

3) Fechas de Entrega.

La Institución beneficiaria deberá presentar los informes señalados, de acuerdo con las fechas establecidas en el presente convenio:

- Entregar al mes 6 de ejecución del proyecto un Informe de Avance Técnico y Financiero.
- Entregar al mes 24 de ejecución del proyecto un Informe Final Técnico y Financiero.
- Entregar tres reportes de asistencia de los participantes del proyecto, de acuerdo a las siguientes fechas:
 - 1°. Al mes 6 posterior a la recepción de los instrumentos
 - 2°. Al mes 12 de ejecución del proyecto
 - 2°. Al mes 18 de ejecución del proyecto
 - 2°. Al mes 24 de ejecución del proyecto

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



FOJI
FUNDACIÓN DE ORQUESTAS
JUVENILES E INFANTILES

C H I L E

Alejandra Kantor Brucher

Directora Ejecutiva
Fundación de Orquestas Juveniles e
Infantiles de Chile

Carolina Ramirez Campos

Directora Ejecutiva
Fundación Cultural Fundación Cultural
Chile Violines